

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

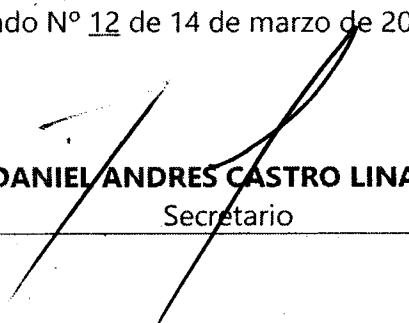
Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EMERSON JAIR LEMUS MORALES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 004 2014 00219 00

Mediante proveído calendado 17 de febrero de 2017 (folio 493), se dispuso en el cierre de la etapa probatoria, sin que las partes expresaran reparo alguno, por lo cual continuando con el trámite del proceso, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiendo que las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término se ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFIQUESE


CATALINA PINEDA BACCA
 Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 12 de 14 de marzo de 2016.
 DANIEL ANDRES CASTRO LINARES Secretario